INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
PROPONENTE	**PROVISIONAR S.A.S.**	
NIT	900767429 - 2	
REPRESENTANTE LEGAL	**EDGAR GARIBELLO SÁENZ**	
C.C.	79.521.404 DE BOGOTÁ D.C.	
DIRECCION:	CARRERA 4 ESTADIO N° 22 – 65 BARRIO EL CARMEN	
CIUDAD:	IBAGUÉ – TOLIMA	
TELEFONO:	(8) 2636327 3124342218 3112511603 3138293068	**Correo Electrónico:** provisionarsas@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**REGIMEN ORDINARIO**	**FECHA RUT** **03 DE AGOSTO DE 2021**
INFORMACION DEL CONTRATO		
PLAZO	**DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**	
VALOR	**OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS VEINTI CINCO ($83.538.225). M/CTE**	
OBJETO	**COMPRA DE PAQUETES (UTILES) ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**	

Entre los suscritos a saber, de una parte **GLORIA RICARDO DONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.562.468 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcaldesa, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 018 del 02 de Diciembre de 2019 expedido por el Concejo Municipal y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **PROVISIONAR S.A.S.**, con NIT. 900767429-2, representada legalmente por **EDGAR GARIBELLO SÁENZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 79.521.404 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se CELEBRA por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, como resultado de la adjudicación efectuada mediante Resolución No. 354 del 09 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "COMPRA DE PAQUETES (UTILES) ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO". CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En las condiciones que a continuación se detallan las cuales fueron establecidas en el Estudio Preliminar, la ficha técnica y el pliego de condiciones.

PAQUETE ESCOLAR (ÚTILES) NIVEL PREESCOLAR

ÍTEMS	PRODUCTO	CANT.
1	Cuaderno cuadriculado 10mmx10mm de 100 hojas en papel bond 60 g/m2. alta blancura, cocido y despuntado, carátula en cartulina maule calibre 12, impresión policromía y plastificado al frio. Tamaño grande. De 24,8x18,3 cm – 93/4 x 7 7/32 . Los cuadernos se deben de entregar con motivos para niños y niñas de acuerdo a la información del supervisor	4
2	Lápiz negro # 2 de 19 cm. hexagonal Con casquillo metálico y borrador pvc.	3

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@Ricaurte con Equidad, Seguridad y Compromiso Social
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

3	Tajalápiz con depósito en polietileno cristal, tapa en polipropileno, cuchilla en acero para lápiz de madera y cartón.	1
4	Borrador en pvc extruido tipo nata tamaño grande, no rasga ni mancha el papel. (2.5 cm x 7cm X 1cm).	1
5	Caja de colores Largos 4mm x 12 unipunta. De madera 100% reforestada y de fácil tajado. Alto contenido de cera lo que permite un trazo muy suave sobre el papel y mayor cubrimiento. Alto contenido de pigmentos de excelente calidad que permiten colores intensos, vivos y mezclables entre sí. Fácil para colorear. Colores 100% mezclables	1
6	Caja de plastilina por 12 barras largas 220 grs de 21 cm x 11,6 x 1 cm en vivos colores de firme consistencia, no grasosa, de fácil mezcla entre sí y fácil de limpiar. No tóxico.	1
7	Caja de crayones triangulares de cera resistente por 12 unidades crayón cuerpo redondo de grosor para mejor sujeción por 2 cm y largo de 12 cm No Tóxico.	1
8	Mochila con cordón para ajustar y cargar. Cordón del mismo color de la bolsa. En material poliéster 100%, medidas: 34,5 x 45,5 cm. Color según elección de la de la entidad. Costuras y asas reforzadas y logo del municipio medidas 27,94 X 21,59 tamaño carta, 1 tinta, entregado por la entidad.	1

TOTAL, PAQUETES (ÚTILES ESCOLARES) PREESCOLAR A OFERTAR VALOR:

PAQUETE (ÚTILES ESCOLARES) NIVEL PRIMARIA

ITEM	PRODUCTO	CANT.
1	Cuaderno cuadriculado de 5mmx5mm de 100 hojas en papel bond 60 g/m2. alta blancura, cocido y despuntado, carátula en cartulina maule calibre 12, impresión policromía y plastificado al frio. Tamaño grande. De 24,8x18,3 cm – 93/4 x 7 7/32	6
2	Lápiz negro # 2 de 19 cm. hexagonal Con casquillo metálico y borrador pvc.	1
3	Bolígrafo tinta negra de 1.0 mm de punta media redonda, barril traslucido en polietileno y tapa presión en polipropileno	2
4	Tajalápiz con depósito en polietileno cristal, tapa en polipropileno, cuchilla en acero para lápiz de madera y cartón.	1
5	Borrador en pvc extruido tipo nata tamaño grande, no rasga ni mancha el papel. (2.5 cm x 7cm X 1cm).	1
6	Caja de colores Largos 4mm x 12 unipunta. De madera 100% reforestada y de fácil tajado. Alto contenido de cera lo que permite un trazo muy suave sobre el papel y mayor cubrimiento. Alto contenido de pigmentos de excelente calidad que permiten colores intensos, vivos y mezclables entre sí. Fácil para colorear. Colores 100% mezclables	1
7	Regla en polietileno cristal de 30 cm. Y 12 pulgadas, con 3 mm de espesor, colores traslucidos.	1
8	Una Carpeta en cartulina maule calibre 220 de 38x25,5x5,5 de fuelle y cierre lengüeta de 12 cm., grafada, con 4 hojaletes y seguros, cierre elástico, impresas en policromía, escarcha y plastificado al frió, Acabado UV.	1
9	Mochila con cordón para ajustar y cargar. Cordón del mismo color de la bolsa. En material poliéster 100%, medidas: 34,5 x 45,5 cm. Color según elección de la de la entidad. Costuras y asas reforzadas y logo del municipio medidas 27,94 X 21,59 tamaño carta, 1 tinta, entregado por la entidad.	1

CANASTA EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA

ITEM	PRODUCTO	CANT.
1	Cuaderno cuadriculado de 5mmx5mm de 100 hojas en papel bond 60 g/m2. alta blancura, cocido y despuntado, carátula en cartulina maule calibre 12, impresión policromía y plastificado al frio. Tamaño grande. De 24,8x18,3 cm – 93/4 x 7 7/32	7
2	Lápiz negro # 2 de 19 cm. hexagonal Con casquillo metálico y borrador pvc.	1
3	Bolígrafo tinta negra de 1.0 mm de punta media redonda, barril traslucido en polietileno y tapa presión en polipropileno	2
4	Tajalápiz con depósito en polietileno cristal, tapa en polipropileno, cuchilla en acero para lápiz de madera y cartón.	1
5	Borrador en pvc extruido tipo nata tamaño grande, no rasga ni mancha el papel. (2.5 cm x 7cm X 1cm).	1

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@Ricaurte con Equidad, Seguridad y Compromiso Social
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

6	Paquete de reglas en polietileno en cristal con 3 mm de espesor, colores traslúcidos. Debe incluir tres escuadras de 45, 60 y 90 grados, 1 transportador y 1 regla de 30 cm.	1
7	Una Carpeta en cartulina maule calibre 220 de 38x25,5x5,5 de fuelle y cierre lengüeta de 12 cm., grafada, con 4 hojaletes y seguros, cierre elástico, impresas en policromía, escarcha y plastificado al frió, Acabado UV.	1
8	Mochila con cordón para ajustar y cargar. Cordón del mismo color de la bolsa. En material poliéster 100%, medidas: 34,5 x 45,5 cm. Color según elección de la de la entidad. Costuras y asas reforzadas y logo del municipio medidas 27,94 X 21,59 tamaño carta, 1 tinta, entregado por la entidad.	1

TOTAL PAQUETES (UTILES) ESCOLARES NIVEL SECUNDARIA A OFERTAR VALOR:

CANASTA EDUCATIVA NIVEL NOCTURNA

ITEM	PRODUCTO	CANT.
1	Cuaderno cuadriculado de 5mmx5mm de 100 hojas en papel bond 60 g/m2. alta blancura, cocido y despuntado, carátula en cartulina maule calibre 12, impresión policromía y plastificado al frio. Tamaño grande. De 24,8x18,3 cm – 93/4 x 7 7/32	2
2	Lápiz negro # 2 de 19 cm. hexagonal Con casquillo metálico y borrador pvc.	1
3	Bolígrafo tinta negra de 1.0 mm de punta media redonda, barril traslucido en polietileno y tapa presión en polipropileno	2
4	Tajalápiz con depósito en polietileno cristal, tapa en polipropileno, cuchilla en acero para lápiz de madera y cartón.	1
5	Borrador en pvc extruido tipo nata tamaño grande, no rasga ni mancha el papel. (2.5 cm x 7cm X 1cm).	1

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
SUMATORIA	PAQUETE ESCOLAR (UTILES) NIVEL PREESCOLAR	110
	PAQUETE ESCOLAR (UTILES) NIVEL PRIMARIA	710
	PAQUETE ESCOLAR (UTILES) NIVEL SECUNDARIA	655
	PAQUETE ESCOLAR (UTILES) NIVEL NOCTURNA	40
TOTAL		1515

CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS VEINTI CINCO($83.538.225) INCLUIDO IVA. Que se pagaran con cargo al presupuesto de rentas y gastos del municipio, para la vigencia 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal No 2022000208 del 21 de enero de 2022 expedido por la secretaria de hacienda, con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR
2320201003	260101	OTRO BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 117.910.532.50
TOTAL			$ 117.910.532.50

El Municipio pagara al contratista el 100% del valor del contrato, acorde con la solicitud que realice el supervisor del contrato de acuerdo a la matricula oficial por cada nivel educativo y por el valor unitario ofrecido para el paquete educativo que corresponda a cada nivel:

VALOR FINAL =	No. de Niños Matriculados **X**	Valor ofertado por paquete escolar
	en cada nivel	según nivel

Previa acta de recibo a satisfacción, y cumplimiento de los requisitos de legalización de la cuenta dentro de los noventa (90) días siguientes a su presentación sin objeciones. Requsitos de pago: Constancias de recibo y/o remisión suscritas por almacenista, entrada a Almacén, registro fotográfico, Certificación de pago de aportes a la seguridad social integral, Factura o cuenta de cobro. Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedarán sujetos al Plan Mensualizado de Caja (PAC) de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso el pago estará sujeto al cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, el valor del presente contrato se realizara con base en los precios establecidos en el cuadro que se relaciona a continuacion.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@Ricaurte con Equidad, Seguridad y Compromiso Social
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	TOTAL
SUMATORIA	PAQUETE ESCOLAR (UTILES) NIVEL PREESCOLAR	1	52.908
	PAQUETE ESCOLAR (UTILES) NIVEL PRIMARIA	1	56.016
	PAQUETE ESCOLAR (UTILES) NIVEL SECUNDARIA	1	54.967
	PAQUETE ESCOLAR (UTILES) NIVEL NOCTURNA	1	48.590

CLAUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo del presente contrato será de **Diez (10) DIAS,** contados a partir del perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Certificado de disponibilidad Presupuestal; **b)** Los estudios previos, Ficha Técnica, Los pliegos de condiciones del proceso de Selección; **c)** Certificado de Antecedentes Fiscales; **d)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios; **e)** Paz y Salvo Municipal; **f)** Acreditación de los pagos en Seguridad Social Integral; **g)** Propuesta presentada por el oferente ganador; **h)** Registro Presupuestal y los demás que se produzcan en cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Ricaurte a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **2.** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. **3.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. **5.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **6.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **7.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago. **8.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **9.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **ESPECIFICAS: 1**. Entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas. **2**. Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos, de primera calidad, no remanufacturados y probados, en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas. **3.** Entregar los elementos en el lugar dispuesto por la Entidad a través del supervisor del contrato**. 4**. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **5**. Entregar los elementos objeto del presente contrato en la dependencia destino y al funcionario que sea designado, directamente o por intermedio del personal técnico que figure en la relación de personas que a su nombre entregarán los elementos, en los términos y condiciones descritas en el pliego de condiciones y por él ofertadas. **6**. El contratista deberá entregar los paquetes debidamente empacados en sus respectivas mochilas, y deberán entregarlos en cajas con el fin de garantizar el buen estado de los mismos. **7**. El desplazar los vehículo y personal disponible para las respectivas entregas de acuerdo al cronograma que designe el supervisor. **8**. En caso de no cumplir la entrega de los elementos con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento a satisfacción del interventor, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otros que cumplan las características técnicas, sin que ello obligue al municipio de Ricaurte Cundinamarca, a asumir costo alguno. **9**. El municipio de Ricaurte Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección. **10**. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la garantía que ampare los riesgos establecidos en el mismo. **11**. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CESION**: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por el Municipio. **CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA**: por tratarse de un contrato de compraventa regido por la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios el CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA GARANTIA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos**: a. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**: Cubrirá al Municipio de Ricaurte Cundinamarca los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas delcontrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende a demás siempre el pago de las

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 – 831 7743 Código Postal: 252410
Ricaurte con Equidad, Seguridad y Compromiso Social
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento(10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** De los elementos suministrados, derivado de la mala calidad o deficiencias técnicas del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, por el diez por ciento 10% del valor total de este y vigente por el término de duración del contrato y cuatro(4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso la anterior Garantía se entenderá vigente hasta la Liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirara por falta del pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO**.- Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera delas obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuatro meses más, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobrode la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del CódigoCivil. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las. Acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: HABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista al suscribir el contrato manifiesta, bajo juramento que no se haya incurso en causal alguna de la inhabilidad e incompatibilidad que se refiere en los Artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, la DIRECTORA DE EDUCACION,** en coordinación con el (la) **PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE ALMACÉN** del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1.** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2**. Suscribir las actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la Supervisión. Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibo del transporte y suministro de recebo. La supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **PARAGRAFO:** Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA**. Se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías por parte del Municipio. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización **PARAGRAFO**. El MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 - 831 7743 Código Postal: 252410
@Ricaurte con Equidad, Seguridad y Compromiso Social
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA VIGESIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada, previa solicitud escrita, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe sobre la necesidad y conveniencia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: En atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO**: Este contrato requiere la publicación en el **SECOP**. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, El Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015, el manual de Contratación y las demás normas que lo modifique o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual será el MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA. Para constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintidos (2022).

El Municipio,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

El Contratista,

EDGAR GARIBELLO SÁENZ
C.C. 79.521.404 de Bogotá D.C.
Representante Legal de
PROVISIONAR S.A.S.
NIT: 900767429-2

Enterado supervisores:

AMALIA ROMERO REYES
Secretaria de Desarrollo Social

MERCY JIMENEZ DE AVILA
Directora de Educación

Aprobó: **Yuly Alejandra Patiño Sánchez** – secretaria de Contratación

Revisó: **Jose Luis Moreno Lozano** - Asesor Externo de contratación

Elaboró: **Jefferson Torres Loaiza** - Auxiliar Administrativo